

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 6-IV-35-09 (PRÓRROGA)
--	--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

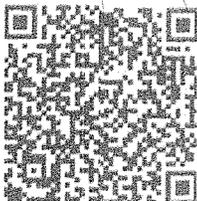
RAZÓN SOCIAL: CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008108
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO C. MELBA IBETTE SOSA ORTEGA CAMPOS ELÍSEOS No. 345 COL. CHAPULTEPEC POLANCO 11560 MÉXICO, D.F. TEL. (55) 5724 0000 CORREO ELECTRÓNICO: IBETTE.SOSA@HOLCIM.COM	MÉXICO, D.F., A 30 OCT 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada las solicitudes de modificación de autorización ingresadas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) los días 24 de marzo y 9 de septiembre del 2015 a través de las bitácoras 09/HS-0607/03/15 y 09/HS-0189/09/15 respectivamente, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante las cuales su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga) para la incorporación de residuos peligrosos a manejar para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en el Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 25 de noviembre del 2014, mediante la solicitud recibida en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-0501/11/14, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación por incremento en el porcentaje de sustitución térmica a la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), presentando los resultados del protocolo de pruebas.
- II. Que la empresa en su solicitud de modificación a la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), como empresa prestadora de servicios para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Formato del trámite con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Resultados del protocolo de pruebas de fecha 03 de noviembre del 2014.



0015693





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>CAP730600911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN NO.</p> <p>6-IV-35-09 (PRÓRROGA)</p>
<p>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008108</p>

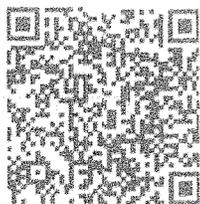
- Copia simple del Acta Circunstanciada en Materia de Emisiones a la Atmosfera del Protocolo de Pruebas, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima de fecha 10 de septiembre de 2014.
- Copia simple de la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/003155 de fecha 17 de abril del 2009.
- Copia del pago de derechos.

III. Que con fecha del 3 de marzo del 2015, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga) con número de oficio DGGIMAR.710/001833 para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos.

IV. Que con fecha 24 de marzo del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y, registrado con Número de Bitácora 09/HS-0607/03/15, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar modificación a la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga) para la incorporación de residuos peligrosos consistentes en una mezcla terciaria de clorofluorocarbonos, hidroclorofluorocarbonos e hidrofluorocarbonos, en el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos; donde presenta la siguiente información:

- Formato de trámite con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031. Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
- Copia simple del poder legal del representante legal.
- Copia de la Autorización No. 6-IV-35-09 (Prórroga), otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/001833 para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, expedida el día 3 de marzo de 2015.
- Copia simple del Oficio No. DGGCARETC/270/2008 de fecha 4 de julio de 2008, expedido por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), en el que se indican los acuerdos con la DGGIMAR para la destrucción de CFC's y otras SAO's para contribuir con los compromisos de México ante el Protocolo de Montreal.
- Copia simple del Oficio con No. DGGCARETC/299/2009 con fecha 19 de junio de 2009, expedido por la DGGCARETC, mediante el cual se le solicitó información complementaria en relación con los resultados obtenidos de las pruebas piloto de destrucción térmica de CFC's efectuados los días 9 y 10 de octubre de 2008.
- Resultados del Protocolo de Pruebas de pruebas realizadas en el año 2008.
- Pago de derechos.

V. Que con fecha del 10 de abril del 2015, mediante escrito de fecha 8 de abril del 2015 recibido en el ECC de esta DGGIMAR y



0015694





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 6-IV-35-09 (PRÓRROGA)
---	---	--

CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008108
--	--------------------------------------

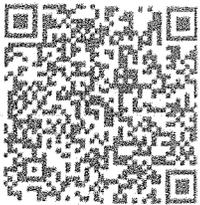


Manganeso 4,000 ppm

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dichas actividades, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en el Km



0015697



A. L. H. N. ... D. G. G. I. M. A. R. ...



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>CAP730600911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>6-IV-35-09 (PRÓRROGA)</p>
---	--	--

<p>CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)</p>	<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ ..# 008108</p>
---	--

- 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
- La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 17 de abril de 2019.**
 - En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, anexando Oficio Resolutivo expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Colima, en el que se indique el cumplimiento que su Representada ha dado a lo indicado en las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 - La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
 - Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
 - La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
 - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
 - Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
 - Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
 - La presente Autorización sustituye y cancela la autorización No. 6-IV-35-09, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/001833, el día 3 de marzo del 2015.
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la



0015698



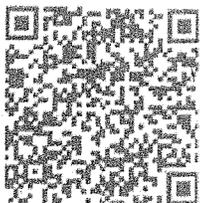


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 6-IV-35-09 (PRÓRROGA)
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 008108 "

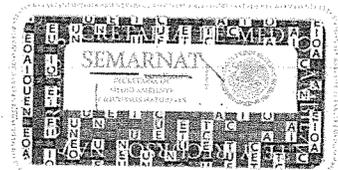
Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje y co-procesamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



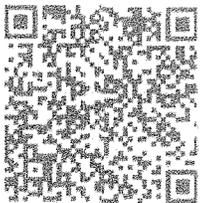
0015699



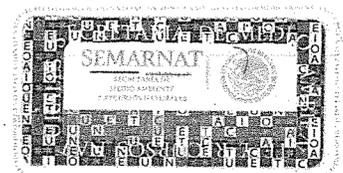


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 6-IV-35-09 (PRÓRROGA)
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008108

- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Esta autorización no ampara el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje y co-procesamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- Deberá entregar semestralmente a esta DGGIMAR un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados en los hornos de calcinación de Clinker No. 1 y 2, así como de los residuos peligrosos consistentes en clorofluorocarbonos, hidroc fluorocarbonos e hidrofluorocarbonos y sus mezclas, alimentados en el horno de calcinación No. 1, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los materiales que se alimentaron como sustitutos de materia prima en dicho horno.
- Los residuos que se alimentarán a los hornos de calcinación de Clinker serán los que se indican en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentren en el Listado Negativo, así como los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.



0015700





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 6-IV-35-09 (PRÓRROGA)
---	---	--

CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA TECOMÁN)	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008108
--	----------------------------------

18. Deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustible, establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
19. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos No. 1 y 2 de calcinación de Clinker que utilicen los residuos amparados en la presente Autorización, para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
20. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje y co-procesamiento cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, así como a los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a esta DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en el Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

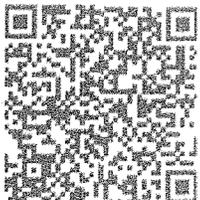
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.ep. QFB. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
I.B. Angélica Patricia Ruiz Montero.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.
Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0607/03/15
Bitácora: 09/HS-0189/09/15

CMJ/JJSG



0015701



